



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 18 de febrero de 2021
TR. N° 0061-2021-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de febrero de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0061-2021-CU-UNALM.- La Molina, 18 de febrero de 2021.
CONSIDERANDO: Que, el Estatuto de la UNALM en su artículo 50° literal b) dispone que: "La Oficina de Estudios y Registros Académicos tiene bajo su responsabilidad: d) administrar la consejería académica dentro del sistema de tutoría y consejería y en el artículo 54° prescribe que será la Dirección de Bienestar Universitaria la encargada de asegurar la gestión efectiva del sistema de tutoría y consejería; Que, la definición de la labor de Tutoría es establecida en el artículo 95° de la norma citada: "La UNALM cuenta con programas de tutoría y de consejería para pregrado que oferta, a cargo de las facultades, Oficina de Estudios y Registros Académicos y de la Oficina de Bienestar Universitario, respectivamente. La consejería es toda acción encaminada a guiar el desarrollo del estudiante como persona de bien en el marco de los principios y valores de la UNALM. Cuando es el caso, esta se dirige a superar la problemática que impide el normal desenvolvimiento de los estudiantes. La ejerce personal especializado o docente seleccionado. La tutoría es la intervención de quien orienta el desarrollo académico del estudiante. La ejerce el personal docente"; Que, el artículo 143° literal o) del Estatuto establece como atribución del Decano promover y desarrollar, a través del sistema de tutoría y consejería académica, el mejoramiento de la comunicación y colaboración entre docentes y estudiantes; Que, en forma adicional el Estatuto establece en el artículo 204° como deberes del docente entre otros: h) brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y académico; i) participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña; m) cumplir puntualmente con las actividades y labores académicas que les son encomendadas y las funciones de tutoría; Que, conforme lo solicitado por el Tercio Estudiantil y los Decanos es preciso reforzar las labores de tutoría y consejería al alumno aún más en los semestres académicos ejecutados en forma virtual debido al COVID-19 es preciso determinar un horario de atención debidamente publicado, difundido y supervisado; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Reforzar la labor de tutoría y consejería. Debiendo cada docente fijar un horario y publicarlo. **ARTÍCULO 2°.-** Encargar al Vicerrector Académico y a los Decanos, la ejecución del presente acuerdo, su difusión y supervisión. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Vilma Elvira Gómez Galarza.- Rectora(e).- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,VRAC,OERA,FACULTADES